



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.22 DE 2023**

“Por medio del cual se establece la Política de Investigación, Transferencia de Tecnología e Innovación y Creación Artística y Cultural, de la Universidad de Sucre”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo 028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 expedida por el Ministerio de Educación Nacional expresa: “La Educación Superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país”;

Que la Ley 397 de 1997 “Ley General de Cultura”, en su Artículo 1°, literal 10, establece que “El Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica”; igualmente en sus Artículos 17 y 18 establece que el Estado “Fomentará las artes en todas sus expresiones” y “promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales”;

Que el País cuenta con la Ley 1286 de enero 29 de 2009, Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación, que establece como objetivo general, “Fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y a Colciencias para lograr un modelo productivo sustentado en la ciencia, la tecnología y la innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de nuestra economía y propiciar el desarrollo productivo y una nueva industria nacional”;

Que la Ley 1955 de 2019 en su Artículo 126°, propone fomentar, mediante la ejecución de once objetivos específicos, los derechos de los ciudadanos y los deberes del Estado en materia del desarrollo del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, que consolida los avances hechos por las leyes 29 de 1990 y la 1286 de 2009;

Que la Política Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación establece los lineamientos que definen el financiamiento y/o la ejecución coordinada de Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTI) por parte de los agentes que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel), implementando varias estrategias entre las que se incluyen: la formación de talentos para la investigación y la innovación; la consolidación, en el largo plazo, de las acciones del Estado para el desarrollo de sectores estratégicos, con elevado valor agregado, alto impacto y que eviten la dispersión de recursos;

Que el Decreto 1330 de 2019, en su Artículo 2.5.3.2.3.2.6., explicita que las instituciones de educación superior deben establecer estrategias de formación en investigación y creación en los programas académicos, permitiendo a profesores



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.22 DE 2023

“Por medio del cual se establece la Política de Investigación, Transferencia de Tecnología e Innovación y Creación Artística y Cultural, de la Universidad de Sucre”

y estudiantes estar al día con los desarrollos disciplinarios, interdisciplinarios, la creación artística y los avances tecnológicos. En coherencia con su nivel de formación, modalidades y misión institucional, se buscará que los resultados de investigación contribuyan a la transformación social y a la construcción del país a partir de las áreas, líneas o temáticas de investigación. En tal sentido se debe incorporar la investigación, innovación y/o creación artística y evidenciar sus resultados según los lineamientos del sistema nacional de ciencia y tecnología;

Que en el marco de la Ley 1951 de 2019 expedida por el Congreso de la República, se crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación, con el fin de generar capacidades, promover el conocimiento científico y tecnológico, contribuir al desarrollo y crecimiento del país que consolide una economía más productiva y competitiva, así como una sociedad más equitativa;

Que el acuerdo 02 de 2020 del CESU “Por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad” estableció el factor 8 como: “Aportes de la Investigación, la Innovación, el desarrollo tecnológico y la Creación”, con el fin de demostrar que contribuye a la formación de un espíritu investigativo, artístico, creativo e innovador que favorece en el estudiante una aproximación crítica y permanente al estado del arte en el área del conocimiento del programa académico;

Que la Universidad de Sucre mediante Acuerdo No.06 de 2005, definió y reglamentó el Estatuto de Investigación de la Universidad;

Que el Consejo Académico mediante Resolución 29 de 2005, estableció los criterios de selección y financiación de los Proyectos de Investigación;

Que el Consejo Superior aprobó el Acuerdo No.11 de 2023, Por medio del cual se aprueba el Plan De Desarrollo Institucional 2023-2032” y definió la Línea Estratégica N°1. *Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) para promover el territorio;*

Que el Consejo Académico mediante resolución No.65 de 2010, reglamentó los semilleros de investigación en la Universidad de Sucre;

Que el Rector de la Universidad de Sucre, mediante Resolución No.110 de 2019 estableció el Reglamento General del Comité Institucional de Bioética de la Universidad de Sucre y derogó la Resolución No.28 de 2005;

Que las tendencias globales demandan el abordaje interdisciplinar y transdisciplinar de los problemas complejos de las sociedades para poder responder de manera efectiva e innovadora a las necesidades de sus entornos;

Que la Universidad de Sucre además de fomentar la democratización del conocimiento y la articulación permanente de sus funciones sustantivas:



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.22 DE 2023

“Por medio del cual se establece la Política de Investigación, Transferencia de Tecnología e Innovación y Creación Artística y Cultural, de la Universidad de Sucre”

docencia, investigación y responsabilidad social, potencia en los estudiantes de pregrado y postgrado la formación de capacidades para la investigación, la innovación y la creación artística y cultural;

Que la Universidad de Sucre propende por el desarrollo de investigaciones pertinentes que atiendan las necesidades locales, regionales, nacionales e internacionales, además de impulsar la visibilidad e impacto de la producción científica;

Que dadas las políticas actuales de aseguramiento de la calidad establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, se hace necesario la actualización de la normatividad interna;

Que el Consejo Académico, en sesión del 22 de noviembre de 2023, avaló la propuesta para establecer la Política de Investigación, Transferencia de Tecnología e Innovación y Creación Artística y Cultural, de la Universidad de Sucre y recomendó al Consejo Superior su aprobación;

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria desarrollada el 1 de diciembre de 2023, después de analizar la propuesta presentada y al considerarla pertinente;

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Establecer la Política de Investigación, Transferencia de Tecnología e Innovación y Creación Artística y Cultural, de la Universidad de Sucre.

CAPÍTULO I

ARTICULO 2o. Definiciones:

La política de investigación es una guía que busca facilitar los procesos de investigación que se realizan en la Universidad de Sucre, es el marco general en el que se desarrollan las estrategias que le permiten a la institución articularse con las organizaciones locales, nacionales e internacionales, también busca apoyar en la toma de decisiones tales como: la formación para la investigación, líneas, grupos, proyectos, estímulos y reconocimientos, consecución de recursos ejecución de los mismos por parte de los profesores y divulgación de los resultados, adicionalmente permite de manera sencilla conocer los principios y valores que orientan la investigación.

Investigación Científica: corresponde a “La investigación y el desarrollo experimental, que comprenden el trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para crear nuevas



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.22 DE 2023

“Por medio del cual se establece la Política de Investigación, Transferencia de Tecnología e Innovación y Creación Artística y Cultural, de la Universidad de Sucre”

aplicaciones.”: El término Investigación y desarrollo experimental engloba tres actividades: investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental:

Investigación básica: “consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada”. Independientemente del área del conocimiento.

Investigación aplicada: “consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico” independientemente del área del conocimiento. La investigación aplicada se emprende para determinar los posibles usos de los resultados de la investigación básica, o para determinar nuevos métodos o formas de alcanzar objetivos específicos predeterminados.

Desarrollo experimental: “Consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia práctica, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes”.

Creación Artística: Proceso conducente a la realización de obras, objetos o eventos en los cuales se destaca la dimensión estética, y que interpretan de manera especial a la sensibilidad y el intelecto humano.

Actividad Científica y Tecnológica: Comprende las actividades sistemáticas estrechamente relacionadas con la producción, promoción, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos en todos los campos de la Ciencia y la Tecnología.

Innovación: Es la introducción al uso de un producto (bien o servicio), de un proceso, nuevo o significativamente mejorado, o la introducción de un método de comercialización o de organización nuevo aplicado a las prácticas de negocio, a la organización del trabajo o a las relaciones externas”. Para que haya innovación hace falta, como mínimo, que el producto (bien o servicio), el proceso, el método de comercialización o el método de organización sean nuevos o significativamente mejorados para la empresa.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.22 DE 2023

“Por medio del cual se establece la Política de Investigación, Transferencia de Tecnología e Innovación y Creación Artística y Cultural, de la Universidad de Sucre”

Proyecto de Investigación: un proyecto de investigación científica o tecnológica es un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos relacionados con la generación, adaptación o aplicación creativa de conocimiento. Para ello se sigue una metodología definida que prevé el logro de determinados resultados bajo condiciones limitadas de recursos y tiempo especificadas en un presupuesto y un cronograma.

Innovación Tecnológica: Es la interacción entre las oportunidades del mercado y el conocimiento base de la empresa y sus capacidades, comprende nuevos productos y procesos y/o cambios tecnológicos significativos de los mismos.

Actividades de Innovación: Se incluyen el diseño, la adquisición de tecnología incorporada al capital (maquinaria y equipo) y no incorporada al capital, la adaptación y mejora no sistemática de productos y procesos y la comercialización de nuevos productos elaborados por las empresas.

Transferencia de tecnología: Es el proceso a través del cual la Universidad entrega y/o recibe los conocimientos científicos y tecnológicos para desarrollar nuevas aplicaciones, nuevos productos o la generación de nuevos servicios, la dependencia responsable de este proceso es la DIUS (División de Investigación de la Universidad de Sucre).

Desarrollo Tecnológico: Aplicación de los resultados de la investigación, o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, para la fabricación de nuevos materiales, productos, para el diseño de nuevos procesos, sistemas de producción o prestación servicios, así como la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes. Esta actividad incluirá la materialización de los resultados de la investigación en un plano, esquema o diseño, así como la creación de prototipos no comercializable y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que los mismos no se conviertan o utilicen en aplicaciones industriales o para su explotación comercial. (...) Los proyectos de desarrollo tecnológico incluyen en su alcance la puesta a punto de procesos productivos a nivel piloto y la fabricación de lotes de prueba para el caso de nuevos productos”.

Grupo de Investigación: Se define grupo de investigación científica o tecnológica como el conjunto de personas que se reúnen para realizar investigación en una temática dada, formular uno más problemas de su interés, trazar un plan estratégico de



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.22 DE 2023

“Por medio del cual se establece la Política de Investigación, Transferencia de Tecnología e Innovación y Creación Artística y Cultural, de la Universidad de Sucre”

mediano o largo plazo, para trabajar en él y producir unos resultados de conocimientos sobre el tema en cuestión. Un grupo existe siempre y cuando demuestre producción de resultados tangibles y verificables, fruto de proyectos y de otras actividades de investigación convenientemente expresados en un plan de acción (proyectos) debidamente formalizado.

Investigador: Se denomina investigador aquel miembro de la comunidad académica que formule y ejecute proyectos de investigación de acuerdo con los parámetros de calidad y pertinencia establecidos en cada área. El investigador por excelencia debe publicar, sustentar y confrontar sus resultados ante la comunidad científica quien lo acreditará como tal.

Formación para la investigación: para la Universidad de Sucre la formación para la investigación y creación fomenta el desarrollo de habilidades de indagación y búsqueda, pensamiento crítico, creativo e innovador a través de la interacción entre docentes y estudiantes. Además, se enfoca en la formación en diversos métodos para la investigación, la innovación y la creación.

Semillero de Investigación: Para los estudiantes de la Universidad de Sucre, Son un espacio que permite a sus integrantes, estudiantes y docentes -sobre todo a los primeros-, una participación real, controlada, guiada y procesual del binomio enseñanza-aprendizaje que prioriza la libertad, la creatividad y la innovación para el desarrollo de nuevos esquemas mentales y métodos de aprendizaje.

Líneas de Investigación, innovación, desarrollo tecnológico, creación artística y cultural. Las líneas de investigación son una estrategia de la Universidad de Sucre para el fomento y desarrollo de la cultura investigativa. Por medio de ellas, la Universidad define, en colaboración con las Facultades, las áreas temáticas y los problemas de investigación, innovación, creación artística y cultural que se deben abordar desde las diferentes unidades académicas e investigativas de los grupos de investigación, en respuesta a las necesidades de la sociedad.

Comités de investigación: Son instancias consultivas que asesoran a las Facultades y Programas en temas relacionados con investigación, innovación, transferencia del conocimiento, ética, bioética e integridad científica.

Programa Jóvenes Investigadores e Innovadores. Este programa de la Universidad de Sucre fomenta la participación de estudiantes sobresalientes de pregrado y posgrado, los cuales



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.22 DE 2023

“Por medio del cual se establece la Política de Investigación, Transferencia de Tecnología e Innovación y Creación Artística y Cultural, de la Universidad de Sucre”

participan como auxiliares y asistentes a grupos de investigación que desarrollan proyectos.

Trabajos de grado. Esta estrategia consiste en una aplicación teórica o teórico-práctica de los conocimientos y destrezas adquiridos en el proceso de formación profesional, para el análisis y solución de un determinado problema dentro del área o campo de formación.

CAPÍTULO II,
Principios y valores éticos

ARTÍCULO 3o. Principios

Calidad: Se fomenta la calidad de manera permanente en el diseño, formulación y ejecución de las actividades, proyectos, planes y programas. La división de investigación de la Universidad de Sucre (DIUS) se compromete a trabajar de conformidad con los estándares de calidad que maneja la Universidad, en la búsqueda de la excelencia.

Universalidad: Se refiere a que los conocimientos que puedan generarse en la Unisucre, producto de la investigación, innovación, y/o creación artística y cultural puedan trascender en cualquier contexto geográfico, por lo que serán de uso universal, igualmente podrá nutrirse de los conocimientos creados en otras latitudes y lograr así la convergencia integral de saberes.

Autonomía: Todas las acciones de investigación, innovación y/o creación artística y cultural de la Universidad de Sucre preservan la autonomía Universitaria, definida en el artículo 69 de la constitución y desarrollada en la ley 30 del 1992 y las sentencias que la desarrollan, permitiendo de esta manera desarrollar sus funciones misionales con responsabilidad social.

Integridad: en todas sus actuaciones hay constante preocupación por el cumplimiento y respeto de los valores universalmente aceptados.

Integralidad: La Universidad, mediante la autoevaluación y la autorregulación, articula las actividades de investigación, innovación y/o creación artística y cultural en torno a los lineamientos estratégicos y sus diferentes políticas



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.22 DE 2023

“Por medio del cual se establece la Política de Investigación, Transferencia de Tecnología e Innovación y Creación Artística y Cultural, de la Universidad de Sucre”

institucionales. Lo que implica dimensionar las prácticas de autoevaluación, autorregulación y mejora continua como inseparables del quehacer institucional, interrelacionado e integrado entre sus partes.

Participación: el desarrollo de la investigación, innovación y/o creación artística y cultural promueven la participación activa de actores internos y externos, en un compromiso con el diálogo y la democratización de la ciencia, el arte y la cultura, todo ello en concordancia con lo estipulado en la misión y visión institucional.

Idoneidad: La División de investigación de la Universidad de Sucre (DIUS), está en condiciones de cumplir con las tareas que se desprenden de su misión, articulados con sus principios, su naturaleza y que se encuentran en estatuto de investigación, artículo 13 del acuerdo 06 del 2005.

Responsabilidad: La División de investigación (DIUS) es capaz de reconocer sus errores y de afrontar las consecuencias que se deriven de sus actuaciones.

Transparencia: La información generada por la institución producto de sus investigaciones, es publicada de manera efectiva en los distintos medios de que dispone, así como en revistas indexadas, de reconocimiento nacional e internacional.

Visibilidad: La División de investigaciones de la Universidad de Sucre (DIUS) procura el reconocimiento de la sociedad por la calidad y pertinencia de la investigación, innovación y/o creación artística y cultural que genera.

Desarrollo sostenible: Para la División de investigaciones de la Universidad de Sucre (DIUS), el ser humano es el centro de las preocupaciones, en función de su calidad de vida y se desarrollara en armonía con la naturaleza.

Cooperación: se estimula la participación en investigaciones conjuntas con otras universidades u otras organizaciones nacionales e internacionales, a través de alianzas estratégicas, basadas en redes de investigación, movilidad académica,



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.22 DE 2023

“Por medio del cual se establece la Política de Investigación, Transferencia de Tecnología e Innovación y Creación Artística y Cultural, de la Universidad de Sucre”

proyectos de cooperación, transferencia de conocimiento y tecnología.

Transversalidad: En todos los planes de estudio de los programas académicos, está inmersa la formación para la investigación mediante asignaturas que promueven la indagación y búsqueda, pensamiento crítico, creativo e innovador y la formación en diferentes métodos para la investigación, la innovación y la creación; asimismo, el desarrollo de competencias investigativas se consolidan a través de la adhesión de estudiantes a las investigaciones de profesores y grupos de investigación, participación de estudiantes en foros, congresos y demás eventos de divulgación de resultados de investigación, trabajos de grado, construcción de estados del arte y publicaciones, entre otros.

Articulación docencia-investigación. Se constituye en la base para la retroalimentación permanente de los currículos y contenidos programáticos. Articulación de la cual se derivan prácticas pedagógicas que promueven en el estudiante el interés por generar nuevo conocimiento.

ARTÍCULO 4o. Valores éticos:

Honestidad: para la Universidad de Sucre es importante que todos sus empleados actuemos con rectitud, pudor, responsabilidad, transparencia y veracidad en todos y cada uno de nuestros actos, procurando siempre la calidad de nuestro trabajo y actuando conforme a las reglas Institucionales.

Responsabilidad: la responsabilidad para los funcionarios de la Universidad de Sucre se manifiesta en la atención adecuada y oportuna de nuestros derechos y deberes, asumiendo las consecuencias de las decisiones, actos u omisiones que realizamos en cumplimiento de las funciones que desarrollamos en la Institución.

Tolerancia: los funcionarios de la Universidad de Sucre guardamos consideración hacia las distintas formas de pensar, de hacer y de sentir de los demás, permitiendo que las diferencias sean respetadas, aunque no compartidas y hagan parte del mismo



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.22 DE 2023

“Por medio del cual se establece la Política de Investigación, Transferencia de Tecnología e Innovación y Creación Artística y Cultural, de la Universidad de Sucre”

proceso, como son: respeto a la diversidad, dialogo constructivo, aprendizaje desde las diferencias, y la no discriminación.

Transparencia: para el servidor de la Universidad de Sucre la transparencia significa estar comprometido con el cumplimiento de los deberes y obligaciones asignadas, actuando con equidad e imparcialidad y con reglas claras para el cumplimiento de las metas y de los objetivos propuestos.

Compromiso: el funcionario de la Universidad de Sucre debe reflejar en sus actuaciones la dedicación, el esmero y el sentido de pertenencia hacia la institución, entregando lo mejor de sí mismo para el logro de la Misión Institucional.

CAPÍTULO III
OBJETIVOS

ARTÍCULO 5o. De los Objetivos.

Objetivo general.

Contribuir a la construcción participativa del conocimiento, el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación para el desarrollo sostenible, por medio de la articulación y la consolidación de las capacidades de los actores inmersos en el proceso, bajo principios éticos que busquen dar solución a necesidades sociales, políticas, económicas y culturales de la región y el país.

Objetivos específicos:

- a. Fomentar la cultura de la investigación, transferencia de tecnología e innovación y Creación artística y Cultural por medio del diseño de un ecosistema que facilite la formación de nuevos investigadores y posibilite la consolidación de capacidades existentes.
- b. Generar escenarios de aprendizaje y desarrollo contantes entre y por los actores del proceso, con criterios equitativos, participativos e incluyentes en la práctica científica, artística y cultural.
- c. Promover la formulación y la ejecución de proyectos de investigación, Innovación y Creación artística y Cultural, que



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.22 DE 2023

“Por medio del cual se establece la Política de Investigación, Transferencia de Tecnología e Innovación y Creación Artística y Cultural, de la Universidad de Sucre”

den respuesta a la problemática local, subregional, regional y nacional.

- d. Definir los mecanismos de difusión, transferencia y apropiación de los resultados de investigación a grupos de interés internos y externos.

CAPÍTULO IV
LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 6o. De las Líneas de Investigación.

Área1. Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Gestión y Organizaciones.

Líneas:

- Desarrollo en las ciencias contables.
- Desarrollo socioeconómico.

Área 2. Ciencias, Educación y cultura.

Líneas:

- Física experimental y aplicada.
- Física teórica del estado sólido y óptica cuántica.
- Estadística, modelamiento matemático, análisis de datos multivariado.
- Calidad e investigación educativa, enseñanza y aprendizaje de las matemáticas, las TICS en la pedagogía.
- Didáctica de las ciencias.
- Derechos humanos, la sociedad y paz, derecho público y procesal.
- Ecología y fauna silvestre.

Área 3. Conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad.

Líneas:

- Ecología y fauna silvestre.
- Producción y aprovechamiento de insectos.
- Química y productos naturales.
- Biodiversidad y conservación.

Área 4. Mejoramiento, Producción y Reproducción animal.

Líneas:



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.22 DE 2023**

“Por medio del cual se establece la Política de Investigación, Transferencia de Tecnología e Innovación y Creación Artística y Cultural, de la Universidad de Sucre”

- Conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad
- Mejoramiento, producción y reproducción animal
- Interacción microorganismo -planta -animal

Área 5. Ciudades y Comunidades Sostenibles.

Líneas:

- Sostenibilidad, ambiente, recursos hídricos y cambio climático

Área 6. Agroindustria Innovación e Infraestructura.

Líneas:

- Energías renovables
- Sistemas de producción agroindustriales
- Desarrollo de procesos y productos agroindustriales

Área 7. Cuidado y Salud.

Líneas:

- La salud, la calidad de vida en el contexto social-territorio

Área 8. Ciencias Médicas y Farmacéuticas.

Líneas:

Ciencias básicas, médicas y naturales.

CAPÍTULO V

LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE

La Política de Investigación, Innovación, y de Creación Artística y Cultural de la Universidad de Sucre, responde a la necesidad de definir los lineamientos generales para el diseño e implementación de estrategias, programas, proyectos, planes, procesos y estructuras que orientan esas actividades y contiene los siguientes ejes:

De la comunidad académica investigativa

ARTÍCULO 7o. La comunidad académica investigativa estará conformada por los miembros de la comunidad universitaria que realizan actividades



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.22 DE 2023

“Por medio del cual se establece la Política de Investigación, Transferencia de Tecnología e Innovación y Creación Artística y Cultural, de la Universidad de Sucre”

de investigación, innovación, desarrollo tecnológico, y de creación artística y cultural, ajustadas al presente acuerdo y demás normas que sobre el tema expida la Universidad. Dependiendo de la importancia y la naturaleza del tema objeto de investigación podrán realizarse alianzas estratégicas con grupos de investigación y/o con otros centros de investigación.

De los programas académicos:

ARTÍCULO 8o. La Universidad incorporará la investigación, innovación y/o creación artística y cultural en todos sus programas de pregrado y posgrado, acorde con su naturaleza y con el nivel de formación al que pertenezca. Los programas académicos contarán en su plan de estudios con asignaturas que promuevan la formación para la investigación, así como asignaturas en las que se desarrolle estrategias pedagógicas para potencializar las competencias investigativas. Es compromiso de los programas académicos diseñar sus rutas de investigación, innovación y creación que transversalicen el currículo y articule las diferentes áreas de formación con el fin de fomentar un espíritu investigativo, innovador y creativo en los estudiantes.

Los programas, tecnológicos y profesionales orientarán las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, para el desarrollo del conocimiento en el plano de la aplicación de sus saberes, enfocados en la búsqueda de soluciones concretas de problemas del sector productivo o de servicios, propios del campo o campos de educación y formación del respectivo programa académico.

Los programas de Maestrías: Generarán nuevos conocimientos, procesos, productos, obras e interpretaciones que desde la perspectiva disciplinar e interdisciplinar, aporten al desarrollo humano sostenible y la transformación social.

Los programas de doctorado. Contribuirán al avance de la ciencia, la tecnología y la sociedad desde el conocimiento altamente especializado.

De los semilleros de investigación:

ARTÍCULO 9o. Los semilleros de investigación son un espacio de discusión y formación integral de carácter interdisciplinario, multidisciplinario y disciplinario, que amplía la interacción entre profesores y estudiantes con miras a fortalecer el progreso científico, que coadyuve a generar sus propios conocimientos y escenarios de discusión para el fomento de la cultura investigativa que



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.22 DE 2023

“Por medio del cual se establece la Política de Investigación, Transferencia de Tecnología e Innovación y Creación Artística y Cultural, de la Universidad de Sucre”

contribuya a mejorar la calidad de la educación, la investigación y la formación integral. Los semilleros están insertos en líneas de grupos de investigación.

OBJETIVOS: Son objetivos de los semilleros de investigación de la Universidad de Sucre los siguientes:

- a) Incentivar la participación de los estudiantes de la Universidad de Sucre, en grupos institucionales de investigación con el propósito de fortalecer el espíritu científico y la capacidad investigativa y su promoción como jóvenes investigadores una vez culminen su formación profesional.
- b) Propiciar la interacción entre profesores, investigadores y estudiantes con miras al fortalecimiento de la excelencia académica, el desarrollo social y el progreso científico de la comunidad.
- c) Fomentar la capacidad de trabajo en equipo, la interdisciplinariedad, la cultura del aprendizaje y la participación en redes de investigación que faciliten la comunicación entre las instituciones de educación a nivel nacional e internacional.

Los semilleros de investigación hacen parte de los grupos de investigación reconocidos institucionalmente, adscritos a las Facultades donde pertenezca el grupo de investigación proponente. Tienen carácter interdisciplinario e interinstitucional y compromiso social en la búsqueda de conocimientos y tecnologías, tendientes a solucionar problemas prioritarios del Departamento de Sucre, de la región Caribe y del país.

ARTÍCULO 10. La Universidad de Sucre, a través de la División de Investigación, facilitará a los semilleros de investigación la información y capacitación pertinente para su actualización y fortalecimiento.

ARTÍCULO 11. La División de Investigación en coordinación con las Facultades promoverá acciones tendientes a la realización de eventos y difusión de resultados de las actividades propias de los semilleros.

ARTÍCULO 12. La División de Investigación, en coordinación con las facultades promoverá el apoyo para la participación de los Semilleros de Investigación en eventos locales, regionales, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 13. Internacionalización de la Investigación. La Universidad de Sucre reconoce el valor de la internacionalización, a partir de la colaboración y el intercambio de conocimientos a nivel global, lo que enriquece las actividades de investigación y amplía la visibilidad en la escena internacional. Esta hace referencia al



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.22 DE 2023

“Por medio del cual se establece la Política de Investigación, Transferencia de Tecnología e Innovación y Creación Artística y Cultural, de la Universidad de Sucre”

desarrollo de iniciativas conjuntas de investigación entre IES colombianas y sus pares en otros lugares del mundo, con el fin de facilitar la búsqueda de conocimiento y la creación de redes globales, entre otros aspectos.

ARTÍCULO 14. Protección de Propiedad Intelectual. La Universidad de Sucre valora y promueve la protección de la propiedad intelectual reconociendo que la generación de conocimiento y la creación artística conllevan a la producción de activos intelectuales que deben ser resguardados y promovidos en beneficio de sus creadores y la sociedad en general. La Universidad se compromete a establecer un marco de políticas y procedimientos que aseguren la protección de los derechos de propiedad intelectual de los investigadores. Esto incluye la promoción activa de la obtención de patentes, derechos de autor y otras formas de protección legal, así como la gestión y comercialización efectiva de estos activos.

De los grupos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación

ARTÍCULO 15. Los investigadores deberán organizarse en grupos de investigación con una perspectiva de trabajo común en torno a las líneas de investigación determinadas por la Universidad o a los problemas del sector productivo del Departamento o la Nación.

Los grupos de investigación podrán ser constituidos por: docentes o profesionales, internos o externos, y/o estudiantes investigadores (de pregrado o posgrado) de cualesquiera áreas del saber.

PARÁGRAFO: Si un estudiante de último año es investigador principal de un proyecto de investigación, se homologará la correspondiente investigación al trabajo de grado requerido para optar el título universitario, previa recomendación del Comité Central de Investigación.

ARTÍCULO 16. Los grupos de investigación estarán adscritos a las Facultades, su actividad investigativa debe corresponder a las líneas de investigación determinadas por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO: Por necesidades institucionales extraordinarias un grupo de investigación podrá adscribirse provisionalmente a la Rectoría.

ARTÍCULO 17. Se considerará reconocido un grupo de investigación cuando el Consejo Académico lo establezca mediante acto administrativo.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.22 DE 2023

“Por medio del cual se establece la Política de Investigación, Transferencia de Tecnología e Innovación y Creación Artística y Cultural, de la Universidad de Sucre”

PARÁGRAFO: La vigencia del reconocimiento institucional de un grupo de investigación es de dos (2) años.

De los proyectos de investigación

ARTÍCULO 18. Todo proyecto de investigación que sea presentado en el marco de cualquier convocatoria deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Debe contar con un investigador principal o responsable del mismo ante el Consejo Académico.
- b) Los proyectos de investigación de convocatorias internas deben ser presentado ante el decano de la respectiva Facultad para que inicie el proceso de evaluación.
- c) Los proyectos de investigación de convocatorias externas deben ser presentados a la división de investigación para continuar con su trámite a través del comité central de Investigación
- d) Debe formularse en el formato único de presentación escrita de proyectos establecido por la DIUS (Si es de convocatoria interna) o formularios de aplicación de proyectos definidos en los términos de referencia de convocatorias externas.

ARTÍCULO 19. Los proyectos presentados en consonancia con los programas de investigación establecidos por el Consejo Académico cumplirán el trámite establecido para ello en el estatuto de investigación de la Universidad.

Del manejo de los recursos y fuentes de financiación de la investigación

ARTÍCULO 20. Bajo premisas de eficiencia y transparencia, se hará uso de los recursos propios que la Universidad de Sucre, como entidad pública, disponga para el cumplimiento de su presupuesto en materia de investigación, innovación y creación, así como de recursos proporcionados por externos con estos mismos propósitos.

Para su funcionamiento, la División de Investigación dispone de los siguientes recursos:

- a) El dos por ciento (2%), como mínimo, de los ingresos corrientes del presupuesto anual de la Universidad (Decreto 2281 del 2 de agosto de 1982).
- b) Los aportes de entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras, con destino a financiar proyectos de investigación, transferencia de conocimiento y tecnología e innovación aprobados por el comité central de investigación.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.22 DE 2023

“Por medio del cual se establece la Política de Investigación, Transferencia de Tecnología e Innovación y Creación Artística y Cultural, de la Universidad de Sucre”

- c) Las donaciones que se hagan con el fin específico de apoyar la investigación en la Universidad de Sucre.
- d) Los dineros recaudados por la programación de cursos, congresos o por servicios de asesoría de carácter investigativo o tecnológico a otras entidades.
- e) Los recursos de balance de la propia División de Investigación de la Universidad de Sucre.

PARÁGRAFO: La aceptación o rechazo de aportes o donaciones de que hablan en estos artículos sólo podrán ser autorizados por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 21. Fuentes de financiación externa: De igual manera, los organismos de gestión (El Consejo académico, el comité central de extensión y proyección social, los comités de investigación de facultad y comité central de investigación) y demás actores del sistema de Investigación, innovación y creación, estimaran dentro de sus planes de trabajo, la implementación de estrategias y actividades que permitan apalancar la obtención de recursos externos para el desarrollo de iniciativas concretas en materia de investigación, innovación y creación, que contribuyan al logro de las metas establecidas en el Plan Estratégico Institucional de investigación, innovación y creación.

ARTÍCULO 22. Los fondos de investigación sólo podrán invertirse para:

- a) Financiar programas y proyectos que presenten directamente los grupos de investigación de la universidad, acorde a las políticas y prioridades establecidas institucionalmente.
- b) Asistencia de docentes y estudiantes investigadores que adelantan proyectos de investigación, a eventos académicos.
- c) Dotar de infraestructura física, técnica y documentación a los grupos de investigación de la Universidad.
- d) Financiar eventos de carácter científico, de conformidad con la pertinencia y necesidades aprobados en el plan de desarrollo institucional.
- e) Financiar órganos informativos, publicaciones y revistas especializadas de investigación de la universidad que cumplan o hayan iniciado procesos de indexación.
- f) Financiar desplazamientos de investigadores nacionales o internacionales que requieran los grupos de investigación de la Institución.
- g) Financiar el pago de las evaluaciones de proyectos por pares externos.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.22 DE 2023

“Por medio del cual se establece la Política de Investigación, Transferencia de Tecnología e Innovación y Creación Artística y Cultural, de la Universidad de Sucre”

PARÁGRAFO: La Universidad podrá programar, con cargo a estos fondos, eventos de carácter científico que propendan al fomento de la investigación.

Los montos máximos de financiación de proyectos de investigación, con recursos de la Universidad de Sucre, serán fijados anualmente por el Consejo Académico de conformidad con el presupuesto de investigación aprobado por el Consejo Superior Universitario.

De la innovación y tipos de innovación

ARTÍCULO 23. Tipos de innovación.

Los siguientes son tipos de innovación en la Universidad, las definiciones se establecen a partir de normativas y acuerdos internacionales (OECD/ EUROSTAT, 2018).

- **Innovación de producto.** “Una innovación de producto-servicio es la introducción de un bien o servicio nuevo o significativamente mejorado con respecto a sus características o en usos posibles. Este tipo de innovación incluye mejoras significativas en especificaciones técnicas, componentes, materiales, software incorporado, la ergonomía u otras características funcionales” (OECD/EUROSTAT, 2018).
- **Innovaciones de servicios.** La innovación de servicios puede ser la implementación de mejoras significativas en las operaciones de la empresa (por ejemplo, en términos de su eficiencia o velocidad), la adición de nuevas funciones o características a servicios existentes, o la introducción de servicios completamente nuevos (OECD/EUROSTAT, 2018).
- **Innovación de proceso.** Una innovación de proceso es la introducción de un método de producción o de distribución nueva o significativamente mejorado. En otras palabras, consiste en la inclusión de mejoras significativas en técnicas, equipo o software (OECD/EUROSTAT, 2018).
- **Innovación organizacional.** La innovación organizacional es la introducción de un nuevo método de organización aplicado a las prácticas de negocio, a la organización del trabajo o a las relaciones externas de la empresa, que no haya sido usado antes y que sea resultado de decisiones estratégicas de la dirección (OECD/EUROSTAT, 2018).
- **Innovaciones en la organización del lugar de trabajo.** Este tipo de innovación implica incorporar innovaciones implican la introducción de nuevos métodos de atribución de responsabilidades y del poder de decisión entre los empleados



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.22 DE 2023

“Por medio del cual se establece la Política de Investigación, Transferencia de Tecnología e Innovación y Creación Artística y Cultural, de la Universidad de Sucre”

para la división del trabajo, o de nuevos conceptos de estructuración (OECD/EUROSTAT, 2018).

- **Innovaciones en relaciones exteriores.** Implican la introducción de nuevas maneras de organizar relaciones con las otras empresas, organismos de investigación, clientes, proveedores e instituciones públicas (OECD/EUROSTAT, 2018). e instituciones públicas (OECD/EUROSTAT, 2018).

De la Creación artística y cultural.

ARTÍCULO 24. Este componente se fundamenta en el vínculo de la investigación y la creatividad, cuyo relacionamiento se evidencia tanto en el conocimiento científico como en el artístico, para contribuir al acervo cultural e identidad nacional. Se busca el fortalecimiento de los procesos creativos a nivel individual y colectivo, y de la formación integral desde el arte y la cultura, en un marco comprensivo de su diversidad y de la pluralidad de sus manifestaciones.

ARTÍCULO 25. Alcance. La Política de Investigación innovación, desarrollo tecnológico, Creación Artística y Cultural aplica para todos los procesos, ámbitos, planes, proyectos y actividades relacionadas con la investigación y sus actores dinamizadores miembros de la Universidad de Sucre, metodologías de programas académicos (presencial, a distancia y virtual) y niveles académicos (técnico, tecnólogo, profesional, especialización y maestría).

ARTÍCULO 26. Responsabilidades y articulación. La responsabilidad legal de la implementación de esta política recae en manos de la Rectoría. Desde la perspectiva administrativa, compete a la Vicerrectoría Académica y en términos operacionales, a la División de Investigaciones de la Universidad de Sucre (DIUS) como el área garante en su dinamización y ejecución, Los consejos de facultad, el Consejo académico, el comité central de extensión y proyección social, los comités de investigación y comité central de investigación son determinantes en la articulación y soporte del sistema en los diferentes niveles y modalidades de formación, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos de la política. Desde estos organismos de gestión definidos, las responsabilidades particulares de implementación, monitoreo y seguimiento dependen de quienes las presiden e integran.

ARTÍCULO 27. Seguimiento y Evaluación. La Universidad de Sucre reconoce la importancia del seguimiento y evaluación como componentes fundamentales de la política de investigación, innovación y creación artística y cultural. Estos procesos están diseñados para



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.22 DE 2023**

“Por medio del cual se establece la Política de Investigación, Transferencia de Tecnología e Innovación y Creación Artística y Cultural, de la Universidad de Sucre”

medir, supervisar y garantizar la efectividad, el impacto y el cumplimiento de los objetivos establecidos en esta política. El seguimiento se realizará a partir del Plan de Investigación Institucional, que tendrá como insumo principal para su construcción, el Plan de Desarrollo Institucional y los planes de investigación de las diferentes facultades, estos últimos previamente avalados en los comités de Investigación de cada facultad. El seguimiento se realizará por lo menos anualmente, en el comité Central de Investigación, donde se analizan los avances, se identifican áreas de mejora y se establecen acciones correctivas para asegurar la alineación con los principios y objetivos de la política.

ARTÍCULO 28. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, al primer (1) día del mes de diciembre de 2023

(Original firmado por)
JOSÉ DE JESÚS MANJARREZ MÁRQUEZ
Presidente (e)

(Original firmado por)
MELISSA SALGADO ANGELONE
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Jairo Salcedo Mendoza	Director División de Investigación	Original firmado por Jairo Salcedo Mendoza
Revisó	Melissa Salgado Angelone	Secretaria General	Original firmado por Melissa Salgado Angelone
Aprobó	José De Jesús Manjarrez Márquez	Presidente (e) de Consejo Superior	Original firmado por José De Jesús Manjarrez Márquez
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			